

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEDICADA Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS MAESTROS

Director: D. EZEQUIEL SOLANA, Maestro normal.

Editor propietario: D. ANDRÉS URIARTE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.	5 ptas.
Semestre.	2'75 »
Trimestre.	1'50 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos de peseta por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa suscripto el que no avise al finalizar la suscripción.

Esta Revista da cuenta y hace crítica de todas las obras que los autores ó editores le remiten.

SUMARIO: La mujer según la Fisiología, (continuación), por V. SANTÍN.—¡Otro cuento!... por FELIPE ZARO Y ENCISO.—Correspondencia: Un pueblo modelo, por JOSÉ MAINAR.—Sección Oficial: Dirección general de Instrucción pública.—Junta provincial de Instrucción Pública de Zaragoza.—Sección de Variedades: Estudia, trabaja, descansa, por ELÍAS G. POMPA.—Memento.—Receta, por FRANKLÍN.—Sección de Noticias.—Publicaciones recibidas.—Anuncio.

LA MUJER SEGÚN LA FISIOLOGÍA

(CONTINUACIÓN).

Nos hemos detenido, quizá más de lo debido, en despejar un campo que constantemente se ve assolado por la difamante baba de la calumnia, por el agujón de la envidia ó por la simiente zizañosa de la imitación servil; no nos hemos olvidado del objeto que nos impulsó á tomar la pluma, pero requería esto nuestro intento para que tuviésemos á qué atenernos en nuestro desaliñado trabajo y evitar que el bello sexo nos llame retrógrados ó quién sabe si utopistas, pues á tal se expone quien tremola una bandera, aunque ésta pueda convenir á todos.

Vemos, por lo anteriormente expuesto, que con las ideas regeneradoras la mujer tiene que atarearse, tiene que vivir entregada á una ocupación constante, que, para poderla resistir, se hace absolutamente necesario buscar un medio que metamorfosee su naturaleza, cambiándola de débil y enfermiza, en fuerte, robusta y sana. Es necesario suponerle para el exacto desempeño de estas nuevas tareas que se la imponen, una naturaleza inflexible.

Mientras no se encuentre la solución de este problema, no debe ni puede pensarse en echar sobre ellas obligaciones que nadie jamás les impuso. Por qué? Porque no son de su incumbencia, ni lo serán jamás, digan lo que quieran los modernos librecambistas ó innovadores.

De este fárrago de obligaciones tan insustanciales para ellas como perjudiciales para la humanidad, nace una gran verdad, que no queremos omitir, y es, que como las condiciones y cualidades de los padres las heredan sus hijos, en vano nos esforzaremos en colocar fuera de la abyección física y moral á las generaciones que nos han de seguir, si antes no velamos religiosamente por la salud de la mujer; la cual tiene, como llevamos consignado, que mermar sus fuerzas y quebrantar su salud para poder desempeñar con éxito los deberes anexos á profesiones y oficios que se las encomiendan tan despiadadamente, juntas con las que le son propias é ineludibles desde que el mundo es mundo.

No nos forjamos ilusiones, ni hablamos por hablar. Nuestros argumentos y aseveraciones reconocen un fundamento sólido, como todos los que se basan y asientan en principios de la ciencia. Basta abrir una obra cualquiera de Fisiología y en ella se verá claro como la luz del día, que cada mes la mujer se halla algunos días no sólo enferma y pálida, sino desorientada y herida.

Pero reflexionemos de nuevo. Hemos señalado, aunque imperfectamente las verdaderas obligaciones de la mujer; hemos apuntado esas otras obligaciones que la moda y el capricho de algunos quieren ahora imponerlas, modificando la obra del Artífice del Universo; hemos dicho, ó mejor, hemos calificado á la mujer como enferma y débil, y debemos advertirla que si con esto presumiéramos inferirla ni la más ligera ofensa, hubiéramos sellado nuestros labios; pero como este es un punto tan importante, creemos por el contrario hacerla un bien con demostrar de qué modo la tratan nuestros primeros estadistas, los que se han mofado de todas las ciencias, y en su patria á la implantación del árbol de la ciencia y el germen de vicios que muy pronto...

que tocarse. Pero por encima de ellos está la Fisiología para asegurar con irrecusables pruebas lo poco atentos y lo menos reflexivos que han estado para imponer un trabajo impropio á la mujer, puesto que no han tenido presente una circunstancia—lo delicado de su salud—para legislar en ese sentido amplio para ésta, restringido para el hombre, que se nota en el Reglamento de provisión de Escuelas y que se vislumbra en nebuloso horizonte aun en otros oficios, artes y carreras. Estas y aquéllos exigen que el individuo que los desempeñe, tenga salud no interrumpida con frecuencia, y robustez para poder resistir con ventajas las obligaciones tan penosas é ingratas que siempre lleva consigo el desempeño de una profesión. Y se comprenderá por lo bien enterado que está todo trabajador, todo verdadero obrero, en que así como la continuidad en el trabajo es el fruto riquísimo de rentísticos bienes, ya sean morales ó materiales, así también está enterado que las frecuentes interrupciones son la causa de escasos, cuando no de estériles resultados. Pues bien; llegó el momento de confesar que se atropella un principio higiénico con obligar á la mujer, enfermiza por naturaleza, á trabajar más que puede, puesto que multiplicándose sus obligaciones, tiene que redoblar sus esfuerzos; y es bien sabido que *el ejercicio prematuro y excesivo de un órgano, le debilita*; y no velando por el completo reparo de fuerzas y salud que perdió, llegará á perecer en un período más corto de lo que pueda figurarse. Y como á la mujer no se la dispensa nada, porque esta dispensa declinable había de redundar en perjuicio de tercero, dígasenos cómo podrá arreglarse ésta para que además de sus *propias* obligaciones, cumpla también con esas otras profesionales y *legales*, sin que su cuerpo pierda más salud, más se debiliten sus órganos y más se aproxime á paso agigantado á las postrimerias de su vida.

Consideración escrita por sí sola, suficiente para que á todas horas llamemos la atención, no solamente al sexo bello, sino también de los Gobiernos, á fin de que vivan prevenidos para evitar esas irrupciones de ideas novísimas y extranjeras que tienden á desequilibrar la sociedad presente, á inocular en el seno de la mujer la anemia y el aniquilamiento.

Pero si esto es atendible, ¿cuánto más no será si la mujer se halla en ese estado embarazoso y natural de su sexo, lleno de malestar, desasosiego y antojos!

En este estado ¿que queréis que haga? ¿Se la obligará todavía á que acuda con presteza á la fábrica, que vaya vigilante á *la siega*, que asista con puntualidad á la clase, que se lleve sin cesar tres horas hablando, y **que** además desempeñe con escrupulosidad los **quehaceres** naturales ineludibles de la casa y la familia?

Pretender esto es lo mismo **que** subirla al tablado, colocar su torneado cuello en contacto con el *palo*, apretar luego la argolla y clamar al

verdugo. ¡Que acabe cuanto antes de padecer, que no podemos presenciar tan desgarrador y lúgubre espectáculo!..... ¡Qué cinismo!

¡Pobre y desgraciada mujer, si sigue por el camino que la *moda* le va deparando!

Hemos hablado ya mucho... y mal. Pongamos coto á nuestro artículo con las siguientes frases de Michelet.: «La mujer, pues, es muy mal obrero..... Su constitución inestable y la constante transformación que constituye el fondo de su ser, no consienten que esté mucho tiempo atareada»..... «Imponer á la enferma las mismas *penas* (léase aquí, *obligaciones y trabajo*) que al sano (quiere decir, al hombre), no es igualdad de justicia; sino desigualdad é injusticia.»

Y con ésta que nosotros añadiremos: ¡he aquí el regalo que nuestros *grandes legistas* han hecho á la mujer, y con ésta, á la Sociedad!.....

¡He ahí por qué también las *agraciadas* con las Escuelas mixtas protestan enérgicamente contra el desventurado artículo 65 del Reglamento!

¡Votos de bienandanza á la mujer española, que todavía conserva en su casto seno rasgos hermosísimos de dignidad y nobleza!

V. SANTÍN.

¡OTRO CUENTO!

Estamos cansados de oír quejas y lamentos, no ya en los periódicos profesionales, sino en los políticos de todos los matices, que á un Maestro se le adeudan tantos meses, á otro tantos trimestres, á otro tantos años; que este Maestro no puede continuar sus tareas por carecer de material, el otro Maestro tiene que estar encerrado en su casa porque los vecinos del pueblo le señalan con el dedo, diciendo que está lleno de trampas, cuando el no salir obedece á que en las tiendas de comestibles no quieren prestarle ya, y como le falta el alimento, las piernas no le pueden sostener.

Alguna vez (no frecuente por desgracia) aparece en algunos periódicos la feliz noticia de que en tal y tal provincia nada se debe por atenciones de primera enseñanza, que en tal ó cual se adeuda muy poco ó nada, y con esto parece que en algunas ocasiones se ha defendido el señor Ministro de Fomento al tocar esta cuestión algunos señores Diputados ó Senadores. Pero á fe, que si esos señores hubieran estado al corriente de lo que pasa en algunas, no diré en todas esas provincias que nada ó muy poco deben á los infelices Maestros, habrían hecho la pregunta siguiente que hacemos nosotros. ¿Es verdad, señor Ministro de Fomento, que todas las provincias que pasan como buenas pagadoras, efectivamente lo son?

No sabemos lo que hubiera contestado; pero si hubiera exigido á los Maestros de esas mismas provincias datos sobre el cobro de sus haberes, seguramente hubiera quedado un poco menos satisfecho de lo que está.

¡Y que suceda esto en nuestra querida y desdichada España, en donde nunca se nota la falta de dinero, sobre todo cuando se trata de construir hipódromos ó plazas de toros! ¡Y que suceda esto con Gobiernos que proclaman la instrucción primaria como la base y fundamento de la cultura social! Vamos, que si no se tratara de una persona tan digna de consideración como el señor Ministro, diríamos que sólo ensalzaba de ese modo á la primera enseñanza, para hacer befa de los desgraciados mentores de la niñez.

Para remediar esto, sólo obligaríamos nosotros al Sr. Isasa á leer íntegros todos los periódicos profesionales, y entonces podría comprender lo poco que ha hecho y hace por los Maestros, y al mismo tiempo, ya que le parece que la cosa marcha bien, se convencería de que la instrucción primaria va caminando á pasos agigantados hacia su ruina. ¿Y cuál es la causa?

Los Maestros que por no cobrar sus haberes carecen del alimento necesario para llevar el trabajo penoso de una Escuela, podrán contestarle.

Vergüenza da tomar en las manos un periódico profesional cuando el periodista, cumpliendo con el deber que se impone, describe en las columnas del periódico la afflictiva situación en que se encuentran los educadores de la infancia. Vergüenza, decimos, y no compasión, por referirnos, no á nuestros queridos compañeros, que no creemos cometan un enorme crimen al pedir lo que en justicia les corresponde, sino á la indiferencia con que los padres de la patria contemplan el angustioso calvario que están atravesando muchos infelices que no han cometido otro delito que el de llevar á las inteligencias incultas la luz de la ilustración. ¡Pobres Maestros!.. No pidáis, no os molestéis en reclamar vuestros haberes, porque nada habéis de conseguir mas que desprecios é indiferencias; callad, y cuando os pidan pan vuestros hijos y no tengáis para darles, encerraos con ellos en un subterráneo y sufrid con paciencia y resignación el honroso martirio del *hambre*, si no queréis morir de un *trabucazo* como el Maestro de Almiserat.

FELIPE ZARO Y ENCISO.

Cascante (Navarra) Junio de 1891.

Correspondencia.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ARAGONÉS.

Mi estimado amigo: Espero de su amabilidad, se sirva insertar en las columnas de su ilustrado periódico las siguientes líneas, que, aunque toscamente escritas, son dignas de leerse, atendidos los tiempos que corremos.

UN PUEBLO MODELO

Es muy vulgar el adagio de que *en tierra de ciegos, un tuerto es rey*, el cual puede aplicarse á este pueblo; porque, si bien no hace más que lo

que justamente debe, es muy raro hallar otros que en los calamitosos tiempos por que el Magisterio primario atraviesa, tengan en el día de la fecha cubiertas todas las atenciones por instrucción pública, incluso el actual cuarto trimestre del presente año económico.

Y no es esto sólo, sino que á pesar del estado nada desahogado por cierto en que se hallan las arcas municipales, se han gastado algunas pesetas en mejorar notablemente los locales de clases y aún se halla dispuesto este Municipio á gastar otras tantas de su presupuesto en dichas casas-escuelas, en el próximo ejercicio.

Quizá alguno de mis compañeros, dirá: «¿y qué hay con esto? ¿á qué fin tanto bombo y platillos para un Municipio que no hace más que cumplir con las leyes?»

Es cierto; y quizá me mueva á escribir estos renglones, aquella seguidilla que una moza de mi lugar cantaba á otra que se hallaba contentísima porque en medio de la escasez en que vivía su familia, había logrado estrenar una *saya*:

«Como está acostumbrada
á poca ropa,
una saya que tiene
se vuelve loca.»

Regularmente que en este caso me hallaré yo; pero por hoy, y aunque sea perfectamente mío, y honradamente ganado, visto el abandono en que hace tiempo se tiene á la enseñanza y á los Maestros, no puedo resistir al deseo de proponer como digno modelo que imitar á este Municipio, que, agobiado, como todos, por las inmensas cargas que sobre él pesan, y llevando, además, este pueblo perdidas ya cinco ó seis cosechas seguidas, sabe cumplir con tan sagradas obligaciones, como las de que me ocupo.

Como no me he propuesto escribir un artículo, sino más bien citar un hecho, doy fin á estas líneas, aconsejando á mis comprofesores, tomen un número del periódico en que aparezcan estos renglones y lo pongan *délanle de los ojos* de los Alcaldes de sus respectivas localidades, diciéndoles á la vista de ellos: «mírese usted en ese espejo.»

JOSÉ MAINAR.

Encinacorba, Junio 91.

Sección Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 2 de Marzo último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente sobre clasificación promovido por D.^a Blasa Hernández, como viuda del Maestro que fué de una de las Escuelas superiores de esta Corte, D. Julián López Candeal, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el dictamen siguiente:

La Superioridad somete á consulta del Consejo el expediente relativo á la clasificación de Doña Blasa Hernández, viuda de D. Julián López

Candeal, Maestro que fué de una Escuela pública superior de Madrid, expediente que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria remite para su resolución al Gobierno, en vista de las dudas que á la misma ofrece dicha clasificación.

Examinado el expediente resulta:

Que D. Julián López desempeñó la Escuela de Lumpiaque (Zaragoza), con 825 pesetas, obtenida por oposición, por espacio de cuatro años, seis meses y diez y nueve días.

Que por virtud de oposición obtuvo también una Escuela de Valencia, dotada con 2.000 pesetas, y la desempeñó cinco años, diez meses y quince días; total entre ambas, diez años, cinco meses y cuatro días.

Que abierto concurso en Madrid por el Ministerio de Ultramar para proveer Escuelas en la Isla de Cuba, obtuvo una en la ciudad de la Habana con 6.000 pesetas de sueldo por Real orden de 7 de Marzo de 1872, cuya Escuela se elevó á superior en 5 de Noviembre de 1873, habiéndola desempeñado por espacio de tres años, siete meses y cuatro días, al cabo de los cuales cesó por renuncia.

Que volvió á hacer oposiciones para las Escuelas públicas de esta Corte, y obtuvo por este medio una Escuela superior dotada con 3.000 pesetas, desempeñándola por once años, cuatro meses y cuatro días, cesando por defunción, y en cuyo título administrativo dice:

«Con el haber anual de 3.000 pesetas, incluyendo en él 500 por indemnización de retribuciones,» reuniendo entre lo que puede llamarse tres épocas de su carrera, un total de servicios de veinticinco años, cuatro meses y doce días.

Y que en la certificación que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid expide en 15 de Junio de 1889 para comprobar la hoja de servicios del interesado se advierte que éste desempeñó en unos mismos días dos Escuelas á la vez, puesto que resulta haber cesado en Valencia el 13 de Mayo de 1872 y que el 8 del mismo mes tomó posesión de la de la Habana, y además, que su cese en ésta no consta por diligencia en el título administrativo, sino por un oficio en que se le participó que la dimisión le había sido admitida en 26 de Noviembre de 1875.

Al remitir la Junta Central de Derechos pasivos el expediente al Gobierno, manifiesta que por consecuencia de las dudas que le ofrece la clasificación de la viuda del Sr. López Candeal, acordó suspender dicha clasificación, sometiendo á la resolución de la Superioridad los siguientes:

1.º Si son de abono los años que el causante desempeñó la Escuela de la Habana.

2.º Si reconocido el tiempo de servicios en dicha Escuela hay que clasificarle con arreglo al sueldo que en ella disfrutó.

Y 3.º Si el sueldo de 3.000 pesetas que el señor López Candeal ha percibido en Madrid le ha de servir de regulador, sin tener en cuenta que en él van incluidas las 500 por indemnización de retribuciones.

Respecto de este último, hace observar la mencionada Junta que la Ley de Instrucción pública vigente señaló á los Maestros elementales de Madrid 2.250 pesetas de sueldo, y la Real orden de 2 de Marzo de 1866 elevó este sueldo á 2.750 pesetas; y que como los Maestros de Escuela superior deben disfrutar 250 pesetas más que los de las elementales, el sueldo legal del Sr. López Candeal debiera regularse en 3.000 pesetas, cuya doctrina dice está confirmada con el hecho de que los Auxiliares de las elementales disfrutaban 1.375 pesetas y los de las superiores

1.500, mitad uno y otro sueldo del que perciben los primeros Maestros de sus respectivas Escuelas.

El Negociado de la Dirección general de Instrucción pública opina en su nota de 13 de Mayo de 1890, que no deben contarse al Sr. López Candeal los años que sirvió antes de renunciar la Escuela de la Habana, fundándose en lo que dispone el art. 171 de la Ley, y en que las oposiciones que después hizo y en virtud de las cuales obtuvo la Escuela en Madrid, no le rehabilitan para contarle los años de servicio anteriores.

Consúltese en primer término si son de abono los años que el causante desempeñó la Escuela de la Habana, cuya resolución depende de la época y naturaleza de los servicios.

La Ley de Derechos pasivos del Magisterio no alcanza á los Maestros de Ultramar, ni en caso alguno pueden ser de abono los servicios allí prestados con posterioridad á la Ley, porque el derecho que ésta concede es con la precisa condición de contribuir mediante el descuento de sueldo á la Caja de pasivos.

No puede alegarse igual razón respecto á servicios prestados anteriormente por Maestros comprendidos en la Ley, pues no habia de negarse á los de Ultramar lo que en iguales condiciones se concede á los de la Península sin sufrir descuento de sueldo.

Unos y otros sirven á la nación española, y según el Decreto de 20 de Septiembre de 1878, dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros, artículos 1.º y 2.º, el personal de Instrucción primaria constituirá una misma carrera, se regirá por disposiciones análogas y servirá indistintamente en la Península y Ultramar, y los Profesores de Instrucción pública de Ultramar formarán un solo Cuerpo con los de la Península y tendrán los mismos requisitos y derechos, según la clase y grado á que pertenezcan.

Por consiguiente, los servicios prestados en iguales condiciones en la Península y en Ultramar son de igual valor, y si á unos Maestros se abonan los prestados sin sufrir descuento de sueldo, no hay razón para negarlo á los otros.

El segundo punto consultado, es decir, si la clasificación ha de hacerse con arreglo al sueldo de la Escuela de la Habana ó al correspondiente á la de Madrid, no puede ofrecer duda.

Si el servicio en la Península da el derecho, el sueldo en ella disfrutado debe ser el regulador, además de que los sueldos son iguales conforme al Decreto de 18 de Julio de 1880, el cual dispone que el total haber de los Catedráticos de la Isla de Cuba se divide en sueldo y sobresueldo, asignando en el primer concepto la cantidad que perciben en la Península los Profesores de la misma clase.

Resulta con toda claridad que el sueldo regulador es el que corresponde á las Escuelas de primera enseñanza superior de Madrid.

Cuál sea el sueldo, es otro punto de la consulta y lo que importa determinar.

El Decreto de 30 de Junio de 1885, artículo 108, señala á los Maestros de Escuela elemental de Madrid el que consigna la ley, artículo 191, con el aumento de 500 pesetas concedido por Real orden de 12 de Marzo de 1866, es decir, el de 2.750 pesetas.

El de los Maestros de Escuelas superiores es de 250 pesetas más que el de las elementales de los pueblos respectivos, según el artículo 195 de la misma Ley; por lo tanto, el sueldo regulador del Maestro que ha desempeñado en propiedad por dos ó más años una Escuela de primera enseñanza superior de Madrid es de 3.000 pesetas, sueldo legal.

El reparo de la Junta Central de clases pasivas del Magisterio se funda en que el Real nombramiento y el título administrativo, á que necesariamente tiene que atenerse la Junta, asignan al Maestro 3.000 pesetas de sueldo, incluyendo en él 500 por indemnización de retribuciones.

El sueldo legal, sin embargo, conforme al citado Decreto de 1885 es el de 3.000 pesetas, lo que induce á creer que al extenderse el nombramiento debió cometerse una equivocación, como lo demuestran los nombramientos de los Profesores auxiliares.

Estos no disfrutaban otro haber que el sueldo igual á la mitad del que corresponde á los Maestros primeros ó principales, y según la Junta municipal al nombrar á los de Escuela elemental de Madrid se les asigna el sueldo de 1.375 pesetas y á los de Escuela superior el de 1.500, lo que no deja lugar á duda de que el sueldo legal de los Maestros elementales son 2.750 pesetas y 3.000 el de las superiores.

Por fin, el Negociado de la Dirección general de Instrucción pública es de parecer que el Maestro de que se trata, al renunciar la Escuela de la Habana perdió los derechos antes adquiridos, sin que los rehabilitara el haber obtenido por oposición la de Madrid.

Fúndase en que hizo la renuncia por causas personales y no por pase á otro destino público, condición indispensable para conservar los derechos adquiridos, según determina el art. 177 de la Ley.

El Maestro renunció, en efecto, la Escuela de la Habana por causa personal, pero según la hoja de servicios, por causa tan fundada y atendible como la falta de salud, atribuida acaso al clima, de que no es raro se resientan los peninsulares empleados en aquella Isla.

Que no era su propósito abandonar la enseñanza lo acredita el hecho de presentarse á las oposiciones para proveer Escuelas de Madrid.

Pudo aspirar á estas Escuelas por concurso antes de la renuncia con el mismo derecho que concurrió á la de la Habana, pero no anunciándose la provisión es de presumir que temiendo se agravase la enfermedad permaneciendo más tiempo en la Isla, se decidiera á renunciar.

Prescindiendo de estas consideraciones, es dudoso por lo menos que los Profesores estén sujetos á la misma Ley que los empleados administrativos.

Según el citado art. 177 de la Ley de Instrucción pública, los que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años, dejen la enseñanza para servir destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido, contándoles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza.

Nada dice de los que vuelven al Profesorado sometiéndose de nuevo á ejercicios de oposición, y no sería justo interpretar el silencio de la Ley en sentido desfavorable, sobre todo cuando los primeros dejen la enseñanza para obtener mayores beneficios.

Por otra parte, los Maestros se ven á veces precisados á dejar la Escuela contra su voluntad por causas diversas, haciendo un sacrificio en interés de la enseñanza, lo que no sucede á los demás Profesores, por lo que suele interpretarse la Ley en su favor, y así se ha interpretado recientemente.

En vista de lo expuesto, el Consejo es de dictamen que para la clasificación de la viuda doña Blasa Hernández son de abono los años que su esposo D. Julián López Candéal desempeñó Es-

cuela pública en la Península y en la Habana, y que el sueldo legal de Maestro de Escuela superior de primera enseñanza de Madrid es el de 3.000 pesetas.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver de conformidad á lo que en el preinserto dictamen se propone. Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Abril de 1891. El Director general, J. Díez Macuso.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Presidida por el Sr. Gobernador, celebró sesión la Junta de Instrucción pública el día 22 de Junio. Aprobada el acta del día 10, se enteró de haberse realizado un ingreso de 17.824 pesetas y haberse expedido libramientos por valor de 7.598: se enteró de la Real orden relativa á la supresión de la Escuela del Hospicio de Calatayud, y sustitución de ésta por una de párvulos, encomendando su enseñanza á un Maestro ó Maestra con título profesional; de otra Real orden sobre la forma en que deben ser reconocidos los Maestros que intenten su jubilación por imposibilidad física; de otra relativa á la vuelta al Profesorado de todos aquellos que hubieran sido sustituidos y no jubilados, y de otra referente á los derechos de viudedad que corresponden á la que fué esposa de un Maestro que desempeñó Escuela pública en la Habana y en Madrid.

Se enteró de haberse concedido un mes de licencia por el Sr. Rector á la Maestra de Longares por enferma; de los nombramientos acordados para proveer varias Escuelas de niñas y de ambos sexos procedentes del de Octubre, de las expedidas á favor de las Maestras nombradas mediante oposición para varias Escuelas de esta provincia, del de aumento de sueldo á favor del Maestro de Salvatierra como resultado de los ejercicios de oposición á que se ha sometido, y del nombramiento de D.^a Matilde Orosia Expósito para la Escuela de ambos sexos de Villadoz.

Se enteró de haber tomado posesión varios Maestros y Maestras nombrados por oposición, traslado ó concurso; se enteró de haber resultado vacante la Escuela de niños de Sestrica y se acordó proveerla de interino con sueldo reducido. Se acordó devolver al Rectorado con informe una instancia de D.^a Tomasa Soriano, referente á la Escuela de Juslibol; se acordó informar favorablemente una instancia de D. Domingo Guirles y remitir al Sr. Director de la Escuela Normal la instancia de D. Melitón Magallón, que solicita examen para optar al certificado de aptitud.

Y se levantó la sesión.

Sección de Variedades.

ESTUDIA, TRABAJA, DESCANSA.

Es puerta de la luz un libro abierto;
entra por ella, niño, y de seguro
que para tí serán en lo futuro,
Dios más visible, su poder más cierto.

El ignorante vive en el desierto
donde es el agua poca, el aire impuro;
un grano le detiene el pie inseguro;

camina tropezando: *vive muerto!*

En ese de tu edad Abril florido
recibe el corazón las impresiones
como la cera el toque de las manos:
estudia, y no serás cuando crecido
ni el juguete vulgar de las pasiones,
ni el esclavo servil de los tiranos.

Trabaja, joven, sin cesar trabaja:
la frente honrada que en sudor se moja
jamás ante otra frente se sonroja
ni se rinde servil á quien la ultraja:

Tarde la nieve de los años cuaja
sobre quien lejos la indolencia arroja;
su cuerpo al roble, por lo fuerte, enoja;
su alma del mundo al lodazal no baja.

El pan que da el trabajo es más sabroso
que la escondida miel que con empeño
liba la abeja en el rosál frondoso.

Si comes ese pan será tu dueño,
mas si del ocio ruedas al abismo,
¡todo serlo podrás, menos tu mismo!

Ya es blanca tu cabeza, pobre anciano;
tu cuerpo, cual espiga al torbellino,
se dobla y rinde fácil; ya tu mano
el amigo bordón del peregrino

maneja sin compás, y el aire sano
es á tu enfermo corazón mezquino...
Deja la alforja, vé, descansa ufano
en la sombreada orilla del camino!

Descansa, sí, mas como el sol se acuesta,
viajero como tú, sobre el ocaso
y al astro que le sigue un rayo presta,
abre así con amor tus labios viejos

y alumbrá al jóven que te sigue el paso
¡con la bendita luz de tus consejos!

ELÍAS G. POMPA.

MEMENTO

No dejes para mañana lo que pudieras hacer hoy.

No dejes hacer á nadie lo que puedas hacer tú mismo.

No dispongas de tu dinero antes de tenerlo en tu posesión.

No compres cosa alguna, por barata que sea, si no la necesitas.

No te arrepientas nunca de haber comido poco.

Si estás enojado, cuenta hasta diez, antes de responder; y si estuvieras ofendido, será mejor que cuentes hasta ciento.

RECETA

En un tiempo en que todos se quejan de la escasez de metálico, será un acto de bondad indicar á los que no tienen mucho, el medio de llenar mejor sus bolsillos. Quiero enseñarles el verdadero secreto de ganar dinero, el método infalible de llenar las bolsas vacías y de conservarlas llenas siempre. Todo el negocio estriba en la rígida observancia de dos reglas sencillísimas.

He aquí la primera: Sean la probidad y el trabajo vuestros constantes compañeros.

Segunda: Gastad un cuarto menos de lo que ganáis.

Observando estas reglas, vuestra bolsa vacía no tardará en empezar á henchirse, cesando los clamores de la necesidad, la persecución de los acreedores, la insoportable miseria, el hambre y la desnudez. Todo el horizonte brillará con vivi-

simo resplandor, y la alegría rebotará en vuestro corazón.

FRANKLÍN.

Sección de Noticias.

Juntas locales.—El Sr. Gobernador civil ha impuesto 100 pesetas de multa á los Alcaldes que no han remitido las ternas correspondientes de los individuos que han de constituir las Juntas locales de primera enseñanza en sus respectivos pueblos.

Qué les importará á los Alcaldes, de enseñanza y de Escuelas?

Estado de adeudos.—Un nuevo estado de débitos por atenciones de enseñanza, comprensivo hasta el día 10 de Mayo último, ha publicado la *Gaceta Oficial*.

Comparado su total de adeudos, con el estado anterior, la suma ha disminuído en 255.587'30 pesetas; cantidad insignificante si se tiene en cuenta lo mucho que se debe y que ya está para terminar el actual trimestre.

Estos estados y las órdenes que se dirigen á los Gobernadores, no son más que paliativos. La enfermedad es grave y necesita otros medios de curación más eficaces.

Cómo piensa el Ministro.—Contestando el Ministro de Fomento al Diputado Sr. Abreu en el Congreso, manifestó que mientras no se haga una reforma en la legislación de Instrucción pública, no es posible pensar en la provisión en propiedad de las plazas correspondientes á las Escuelas Normales, lo mismo las de Directores que las de los Profesores.

De lo expuesto se deduce, que cuando el arreglo venga, las Escuelas Normales habrán muerto por consunción, y si bien esto es gravísimo, no lo es menos el perjuicio que se irroga á los que teniendo derecho al ascenso y desempeñar en propiedad las Direcciones vacantes, contra la ley, contra la equidad, contra la justicia y hasta contra el sentido común, se les tiene años y años condenados por el capricho de uno ó varios Ministros á no recibir el premio á que tienen derecho por la ley y por sus dilatados servicios en la enseñanza.

Contestando al Diputado Sr. Nieto sobre la cuestión de pagos, manifestó que no se hallaba dispuesto á dictar nuevas medidas de carácter general que vinieran á complicar más este importante asunto, porque pensaba en una radical reforma sobre esta materia que llevaría á cabo con intervención de las Cortes.

Esto nos huele á que es verdad la idea que corre de que el Sr. Isasa abandonará pronto el Ministerio, pues dada la situación política y los complejos y multiplicados asuntos pendientes de discusión en las Cortes, no es posible que el señor Ministro abrigue la esperanza de hallarse en el poder cuando pueda encontrar ocasión de que se discutan sus proyectos.

Enhorabuena.—Ha recibido la licenciatura en Medicina Don Francisco Molinos, hijo de nuestro compofesor Don Antonio, con la honrosa nota de *sobresaliente*.

—También, con esta nota, ha recibido en Madrid el grado de Doctor en Derecho, nuestro colaborador y querido amigo Don Gregorio Enciso,

hijo del Secretario de esta Junta provincial de Instrucción pública,

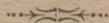
—Y muy pronto será Doctor en Ciencias Don Juan Pablo Soler, hijo de nuestro profesor Don Pedro Joaquín, que ya está escribiendo su Memoria correspondiente.

Unímonos á las satisfacciones de los padres y graduandos, por la parte que nos toca de compañeros y amigos.

¡Bien por los Maestros!



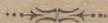
Derechos de títulos profesionales.—En respuesta á preguntas que se nos hacen, manifestamos que la consignación de derechos para títulos profesionales del Magisterio es: Para el grado elemental, 70 pesetas por derechos del título, 5 por su expedición y 10 por el timbre, todo en papel de pagos al Estado y sumando 85. Para el del grado superior, 80, 5 y 10 pesetas respectivamente, en total 95 y también en papel de pagos al Estado.—Cambio del título elemental por el superior, 35, 5 y 10; en total 50, en papel de pagos al Estado. Debe tenerse presente que uno de los pliegos será precisamente de 10 pesetas, para los derechos del timbre; el resto en uno ó en los pliegos que se quiera, siempre que sumen la cantidad correspondiente.—Lo de papel sellado para los expedientes y alguno que otro sello móvil de 10 céntimos que se necesite, es cosa de escasa entidad.



Papel moneda.—Un verídico historiador español, Fr. Antonio Agapito, refiere que el conde de Tendilla, hallándose sitiado por los moros de Alhama, llegó á verse destituido de oro y plata con que pagar á sus soldados, los cuales empezaban á murmurar. En este dilema, corta una porción de pedacitos de papel y en cada uno de ellos inscribe cierta suma, grande en unos y pequeña en otros, que garantiza con su nombre y apellido escrito de su propio puño.

Estos papelitos los repartió entre los soldados en pago de sus servicios, promulgando una orden obligando á los habitantes á recibir este papel por el valor total en él escrito, amenazando con severo castigo á los que no lo tomasen y prometiendo redimirlo después con oro y plata.

El conde de Tendilla cumplió su promesa como caballero leal, siendo este primer ejemplar que se puede citar del papel moneda, que desde entonces ha inundado el mundo civilizado.



Sesión de la Junta local.—Presidida por el Alcalde Sr. Anglés, celebró la Junta local de Escuelas su última sesión del actual bienio, despachando los asuntos siguientes:

Ha informado favorablemente los presupuestos de las Escuelas municipales de esta ciudad.

También ha emitido favorable informe en la permuta solicitada por los Maestros de Movera y Torres de Berrellén.

Ha hecho la calificación de los exámenes celebrados en las Escuelas municipales, acordando que los premios se adjudiquen en la misma forma que el año anterior.

Por último, ha aprobado los nombramientos de Maestros auxiliares hechos por los Maestros propietarios, que son D. José López para la Escuela de la calle del Sepulcro, y doña Emilia Cuzo y doña Luisa Sanz para la de párvulos de la calle de San Jorge.



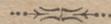
Estadística.—Resulta de la estadística de

primera enseñanza formada en esta provincia en 31 de Diciembre último, que existían 621 Escuelas públicas, clasificadas de la manera siguiente:

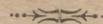
De niños: Superiores 2; elementales completas 232; incompletas 4. De niñas: Superiores 1; elementales completas 222; incompletas 9. De ambos sexos, dirigidas por Maestros 83 y 29 por Maestras. De párvulos 17 y de adultos 22.

El número de alumnos matriculados en la misma fecha era de 23.668 alumnos y 19.526 alumnas.

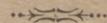
En el último quinquenio ha aumentado el número de Escuelas en 9 y en 492 alumnos y 579 alumnas el de los matriculados.



El Montañés.—Nuestro estimado colaborador, *El Montañés*, ha tenido que salir para Madrid, á fin de ponerse en manos de un Doctor que le restituya la salud perdida en las tareas escolares. Tan pronto como regrese, continuará la serie de artículos pedagógicos que tiene comenzada.



La Justicia.—Un amigo con que cuento, y que comercia al detalle,—abrió en concurrida calle—hermoso establecimiento.—El, que el objeto acaricia—de ser por justo aclamado,—á la tienda de contado,—la intituló: «La Justicia».—Y al pasar dijo iracundo,—mirando el letrero un hombre:—¡Cuántos con tu augusto nombre—comercian en este mundo!



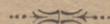
Nuevo sueldo de las Escuelas de la Corte.—La Junta central de Derechos pasivos ha pasado una comunicación á la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, ordenando que don Lorenzo Díez Santos, Maestro interino que fué de una de las Escuelas de la Corte, devuelva á la Caja la diferencia de descuentos entre 9.000 y 11.000 reales de sueldo por haberse declarado oficialmente que el sueldo de los Maestros de las Escuelas de Madrid es el de 11.000 y 12.000 reales.

Estos son los niños mimados! Y á los demás carpetazo.



Nuevos Maestros.—Han aprobado la reválida correspondiente al grado superior D. Mariano Rafael Nuviala y D. Juan Tamparillas con la calificación de sobresaliente, y D. Santiago Monleón, D. Lucas Roig, D. Primitivo Rubio, D. José Galisteo, D. Antonio Torres y D. Manuel Jiménez con la de aprobado. La de elemental la han aprobado con esta misma nota D. Rogelio Aranda, D. José Rabanaque, D. Enrique del Olmo, don Ramón Jordana, D. Francisco Sancho, D. José Albar y D. Juan José Rico.

Sea enhorabuena.



Lastima de grillete.—Tomamos de un colega local el siguiente suelto:

«A la Maestra de Langa se le adeudan sus haberes de 22 meses. El Alcalde de aquella localidad, no contento con exponer á morir de inanición á la Maestra, ha hecho hacer un viaje á Zaragoza al marido de dicha señora, asegurándole que había ingresado 2.500 pesetas para el pago de las atenciones de enseñanza. Y efectivamente: el Alcalde no había ingresado nada y el esposo de la Maestra ha tenido que regresar á Langa con el mismo crédito contra el Ayuntamiento y sin unas cuantas pesetas que le ha costado el viaje.

El Gobernador civil ha conminado al Alcalde de dicha localidad con la multa de 100 pesetas. No confiamos sin embargo en la eficacia de la medida. Pueblos hay (que no citamos por razones de prudencia) cuyos Alcaldes fueron conminados con la misma multa antes de ser abierto el período electoral, y esta es la fecha en que, á pesar de adeudar todo el ejercicio corriente á los Maestros, ni han ingresado para pagar á dichos funcionarios una sola peseta, ni han hecho efectivas tales multas.

Estamos dispuestos á aplaudir las buenas disposiciones del Gobernador de la provincia, para que los Maestros cobren sus haberes; pero para que esas medidas sean dignas de aplauso, no basta que sean buenas; precisa que sean eficaces.»



Altraslado y á oposición.—Las dos Escuelas de niñas que quedarán en breve vacantes en Barcelona por pase de D.^a Angela Vallés á la Escuela Normal y por ascenso de D.^a Pilar Pascual de San Juan á una Escuela de Madrid, se proveerán por concurso de traslado y por oposición, respectivamente.

A ellos!



Escuelas cerradas.—En la provincia de Málaga existen 50 Escuelas cerradas por falta de pago; en la de Teruel, 24; todos los Maestros del partido de Cazorla han acordado cerrar las suyas por la misma causa; los de la ciudad de Tortosa tomaron el mismo acuerdo; en la provincia de Valencia cunde el cierre de las Escuelas, en la de Zaragoza se va empezando, y como el señor Isasa no sale de circulares que no se cumplan en la mayoría de los pueblos, pronto llegaremos á cero en materia de Escuelas públicas. Entonces tendrá completa razón Dumas, padre, al decir: «El África empieza en los Pirineos».



Sordo-mudos.—El colmo de la enseñanza es hacer hablar á los sordo-mudos, y está ya hoy demostrada su posibilidad.

La institución nacional de sordo-mudos de París, ha presentado en su clase superior ocho alumnos que han sido calificados de sobresalientes después de haber sufrido exámenes escritos y orales.

Estos alumnos leen en los labios de los examinadores lo que se les pregunta y responden por medio de la palabra sin la menor vacilación.

Es tan completo el método empleado para enseñar á estos desgraciados, que una vez salidos de la Escuela, pueden comunicar con todos por medio de la palabra hablada, como si hubiese cesado la sordo-mudez que padecen.

Bien poco tenemos que envidiar los españoles á los franceses, en esta parte, pero no lo cacareamos tanto.



Disposiciones.—Como verán nuestros lectores por Real orden de 2 de Marzo último, á consulta de la Junta Central de Derechos pasivos, se ha resuelto la pensión, á razón de 12.000 reales de sueldo, á favor de la señora viuda del Maestro de las Escuelas superiores de Madrid, D. Julián López Candéal, abonando á éste los años de servicios prestados en las Escuelas públicas de la Habana, y disponiendo que esta jurisprudencia se haga extensiva á todos los que se hallaban en iguales condiciones antes de la publicación de la ley de Derechos pasivos.



PUBLICACIONES RECIBIDAS

Hemos recibido el núm. 12 (año XXV) de la notable revista quincenal de labores *La Guirnalda*.

Contiene dos grandes pliegos de dibujos para varias clases de bordados. Estos pliegos tienen cada uno ~~44~~ 64 centímetros y van impresos en ambas caras.

Además acompaña á cada número un pliego impreso, de cuatro páginas *en folio*, en el que se tratan interesantes cuestiones de arte aplicado á la bordadura, lecciones del renombrado *bordado artístico*, explicación detalladísima del modo de confeccionar cada una de las labores del pliego de dibujos, y por último, se hace revista de los acontecimientos más salientes de la quincena, y se atiende al recreo de las lectoras con una sección de bella literatura, en la que se destaca siempre la más pura moral.

Nunca dejaremos de recomendar á las señoras Profesoras de 1.^a enseñanza y aficionadas al buen cultivo del bordado, la publicación que nos ocupa, cuyo precio es inverosímil, pues cuesta once pesetas al año el reparto quincenal de todo lo referido.

La Administración está en Madrid, calle Fuenarral, núm. 53, piso 2.^o

PAGOS

Día 15.—Paniza, 618'75 ptas.; Moneva, 234'14; Godojos, 315'00; Torralvilla, 138'80.

Día 16.—Torralvilla, 300'00 pesetas; Malón, 400'00; Mesones, 160'00.

Día 17.—Malón, 179'20 pesetas; Frago, 107'70; Cadrete, 224'79.

Día 18.—Belmonte, 628'12 ptas.; Moros, 500'00.

Día 19.—Alcalá de Ebro, 198'75 pesetas; Luceñi, 450'00; Campillo, 400'00; Maluenda, 600'00; Calmarza, 105'71; Pradilla, 224'25.

Día 20.—Paracuellos, 397'90 pesetas; Torrelapaja, 151'87; Anento, 266'00; Cadrete, 562'21; Belchite, 1.176'56; Encinacorba, 1.197'48; Sediles, 100'00; Castiliscar, 200'00.

Día 22.—Urrea de Jalón, 300'00 pesetas; Used, 500'00; Sierra de Luna, 227'00; El Buste, 200'00; Fuentes de Giloca, 500'00

Día 23.—Uncastillo, 1.150 pesetas; Pinseque, 506'25; Ateca, 1.000; Luesma, 406'00.

Día 24.—Manchones, 200 pesetas; Cimballa, 129'24; Acered, 1.200; La Muela, 570; Letux, 250; La Almolda, 703'17.

Día 25.—Alpartir, 676'56 ptas.; Illueca, 618'75; Santa Cruz de Moncayo, 100; Vierlas, 100; Balconchán, 150; Luna, 85'47.

Día 26.—Muel, 220'57 pesetas; Gotor, 198; Pozuelo, 531'24; Arándiga, 770'76.

SECCION DE ANUNCIOS

En la librería **La Escolar** se hallan de venta las nuevas hojas de méritos y servicios con arreglo al último modelo, al precio de 10 céntimos ejemplar.

Tip. de Salas. Imp. del Emmo. Sr. Cardenal. Plaza del Pilar Pasaje.